

SANTA CRUZ, 12 de Septiembre 2022.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
- 3.- Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 4.- MEMN°77 del Encargado de Extraescolar al Director del Departamento de Educación Municipal quien solicita **compra de colaciones saludables.**
- 5.- Cotización de Comercial Aldea Saludable Spa.
- 6.- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1617 con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.01.001.001.021 **10% administración centralizada LEY SEP.**
- 7.- Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 8.- Según Orden de compra 3863-603-SE22.
- 9.- Certificado SII, situación tributaria de terceros.
- 10.- Certificado del Coordinador Comunal SEP, quien da pertinencia del gasto.
- 11.- Decreto Exento N° 3251 del 08.09.2022 que aprueba actividad “Esquinazo Folclórico Escolar, Pañuelos al viento, Estudiantes de Santa Cruz saludan a la Patria.”

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
- 3.- La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a COMERCIAL ALDEA SALUDABLE SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°3297.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Compra de colaciones saludables, Actividad Folclórica.”**
- 2.- **AUTORICÉSE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **COMERCIAL ALDEA SALUDABLE SPA** Rut: **77.245.272-1** monto de **\$540.000 IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-603-SE22** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a 10% adm. centralizada LEY SEP.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.01.001.001.021 10% adm. centralizada LEY SEP.
- 4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5.- Por Orden del Señor Alcalde.
- 6.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)